



**ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE 23 DE MAYO DE 2002  
SOBRE LA CREACIÓN DE LA MEDALLA DE HONOR DE LA  
UNIVERSIDAD DE OVIEDO Y DE LAS INSIGNIAS DE ORO Y DE  
PLATA DE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO**

Hasta ahora, el ordenamiento universitario ha venido contemplando un único aspecto relativo a los honores y distinciones otorgados por la Universidad, el Doctorado *Honoris Causa*, de tan arraigada tradición en todas las Universidades. Existen, sin embargo, otros supuestos que es necesario considerar y regular. Son los concernientes, en primer lugar, a aquellas personas o entidades que han prestado servicios tan relevantes a nuestra Universidad como para ser merecedoras de una distinción pública y, en segundo lugar, a quienes, formando parte de la comunidad universitaria, han dedicado a la Institución, durante toda su vida profesional y laboral, la plenitud de su esfuerzo en cualquiera de sus puestos de trabajo. Para satisfacer esta necesidad se acuerda la creación de la Medalla de Honor de la Universidad de Oviedo y la Insignia de la Universidad.

1. Se instituyen como distinciones de carácter honorífico la Medalla de Honor de la Universidad de Oviedo y la Insignia de la Universidad de Oviedo. Estas distinciones tienen un carácter exclusivamente honorífico y no generan derecho alguno de contenido económico.
2. **Medalla de Honor de la Universidad de Oviedo.** Se otorgará en recompensa a los méritos singulares de instituciones o personas físicas que hayan destacado por sus servicios o actividades de cualquiera naturaleza en beneficio de los intereses generales y, especialmente, de los de la Universidad de Oviedo.
  - a. La Medalla de Honor de la Universidad de Oviedo podrá otorgarse a título póstumo.
  - b. La Medalla de Honor de la Universidad no podrá ser concedida en ningún caso a miembros de la Universidad de Oviedo en tanto se hallen en activo.

SECRETARIA GENERAL

Aprobado por la Junta de Gobierno en su sesión de 23-V-02



3. **Insignia de la Universidad de Oviedo.** Con el mismo carácter honorífico, se crea la Insignia de la Universidad para premiar a aquellas personas con una dilatada trayectoria al servicio de la Universidad de Oviedo.
- a. La Insignia de la Universidad sólo podrá ser otorgada a las personas que hayan prestado sus servicios a la Universidad de Oviedo en cualquiera de sus puestos de trabajo y en cuya hoja de servicios no figure ninguna nota desfavorable o sanción grave.
  - b. La Insignia de la Universidad podrá ser otorgada en dos categorías: de oro y de plata.
  - c. La Insignia de oro se concederá para premiar a aquellas personas que, en el momento de su jubilación, hayan prestado sus servicios a la Universidad de Oviedo durante un periodo ininterrumpido de al menos treinta y cinco años.
  - d. La Insignia de plata se concederá para premiar a aquellas personas que, en el momento de su jubilación, hayan prestado sus servicios a la Universidad de Oviedo ininterrumpidamente durante un período de, al menos, veinticinco años.
  - e. A estos efectos, serán computables los años de servicio ininterrumpido en otras Universidades o instituciones públicas, siempre que los prestados en la Universidad de Oviedo sean como mínimo la mitad más uno de los exigidos.
  - f. La Insignia de plata podrá ser concedida excepcionalmente en el momento de su jubilación a aquellos miembros de la Comunidad Universitaria que, habiendo cumplido un mínimo de quince años al servicio de la Universidad de Oviedo, hubieran destacado de forma notoria por su dedicación y eficiencia en el cumplimiento de sus funciones.

SECRETARIA GENERAL

Apróbadó por la Junta de Gobierno en su sesión de 23-V-02





4. La Medalla de Honor y las Insignias de la Universidad de Oviedo serán concedidas por Resolución del Rector. El Rector informará al Consejo de Gobierno de la concesión de estas distinciones.
- a. Las entregas de la Medalla de Honor y de las Insignias, así como de los títulos acreditativos de las mismas se efectuarán por el Rector en acto público.
  - b. La concesión de las distinciones referidas en el presente Reglamento podrá ser revocada si, con posterioridad a la misma, los interesados realizaren actos o manifestaciones que les hiciesen indignos de su titularidad, observándose en la revocación igual procedimiento que el regulado para la concesión.
  - c. La Secretaría General de la Universidad de Oviedo llevará un Registro de Distinciones Honoríficas en el que se inscribirán los datos identificativos de todas y cada una de las personas e instituciones favorecidas con alguna de las distinciones honoríficas de la Universidad de Oviedo. Dicho Libro de Registro tendrá secciones diferentes para cada una de las distinciones previstas y en él se inscribirán por el orden cronológico en que hayan sido concedidas.

SECRETARÍA GENERAL  
Aprobado por el Consejo



Resolución de 23-V-02